



BOLETÍN 10/2026

San Francisco de Campeche, Camp.; a 21 de agosto de 2026.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche desechó el expediente TEEC/JG/5/2026, promovido por el titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo JGE/A025/2026, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC.

Esto, porque se actualizó la causal de improcedencia consistente en que el medio de impugnación quedó sin materia, ya que el Consejo General del IEEC emitió la Resolución CG/R008/2026, mediante la cual resolvió en definitiva el Procedimiento Ordinario Sancionador del cual derivó el acuerdo impugnado.

Además, se desechó el expediente TEEC/JG/6/2026, promovido por el Director General de la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo JGE/A026/2026, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC, mediante el cual se admitió una queja, se formularon prevenciones y se ordenaron diligencias para la debida integración del expediente.

Lo anterior, porque se actualizó la causal de improcedencia relativa a la falta de definitividad del acto impugnado, al tratarse de un acto intraprocesal que no generó una afectación directa e irreparable a la esfera jurídica del promovente.

Así mismo, se desechó el expediente TEEC/JG/9/2026, promovido por el titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo JGE/A032/2026 emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC, mediante el cual se admitió una queja, se formularon prevenciones y se ordenaron diligencias para la debida integración del expediente.

Lo anterior, porque el acto controvertido carecía de definitividad, al tratarse de una actuación intraprocesal dentro de la sustanciación de un procedimiento sancionador, sin que generara una afectación directa e irreparable a los derechos del promovente.





De igual forma, se desechó el Recurso de Apelación TEEC/RAP/13/2026 y sus acumulados TEEC/JG/12/2026 y TEEC/JG/13/2026, promovidos por el representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del IEEC, el Secretario de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el Presidente Municipal de Escárcega, en contra del Acuerdo JGE/A036/2026, mediante el cual se emitieron medidas cautelares dentro del expediente IEEC/Q/POS/003/2026.

Ello, porque se acreditó que los medios de impugnación quedaron sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica, ya que la Junta General Ejecutiva del IEEC desechó la queja interpuesta en contra de los recurrentes y ordenó retirar las medidas cautelares impugnadas.

También, se resolvió el Recurso de Apelación TEEC/RAP/27/2026, promovido en contra del Acuerdo JGE/A051/2026, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC.

Toda vez que, se actualizó una causal de improcedencia posterior a su radicación, consistente en que el acto controvertido quedó sin materia, debido a su modificación sustancial por parte de la autoridad responsable. Por ello, se desechó de plano el medio de impugnación.

Finalmente, se desechó el Recurso de Apelación TEEC/RAP/28/2026, promovido por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, en contra del Acuerdo JGE/A083/2026 y el oficio SEJGE/582/2026.

Dado que, se determinó que los actos impugnados son de carácter intraprocesal y carecen de definitividad, al no generar una afectación inmediata e irreparable a la esfera de derechos del partido actor, ya que forman parte de la etapa de integración del expediente que posteriormente será resuelto en definitiva por el Consejo General del IEEC.

Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

